

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN **003461** DE 2009

( **30 JUL 2009**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SG -01 DE 2009"

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por los numerales 1° y 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las otorgadas mediante la Resolución número 07500 del 2 de septiembre de 2003, modificada por la Resolución número 000075 del 21 de enero de 2004, y numeral 7° del artículo 9° del Decreto número 2025 del 3 de junio de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 007500 del 2 de septiembre de 2003, el señor Ministro delegó en el Secretario General la competencia para realizar licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos con formalidades plenas, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que en virtud del principio de publicidad establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 8° del Decreto numero 2474 de 2008 se publicó en el Portal Único de Contratación, el proyecto de pliego de condiciones desde el 18 de junio de 2009 hasta el 25 de junio de 2009, para que los interesados formularan las observaciones respecto de su contenido.

Que el día 2 de julio de 2009 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la **Audiencia de Concertación de Riesgos**, donde no se presentó ningún posible oferente, dejándose la constancia respectiva mediante acta.

Que mediante Resolución 002839 del 30 de junio de 2009, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SG- 01 de 2009, cuyo objeto es **SOCIALIZAR Y DIVULGAR LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS GENERADOS POR EL SECTOR TRANSPORTE EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EL FREE – PRESS**, y se designan los Comités Habilitador y Evaluador.

Que las firmas **RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN E.U., MORE MARKETING, SPR GROUP S.A., DIGIMEDIOS y ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LIMITADA**, expresaron de forma escrita su manifestación de interés de participar en la Selección Abreviada de menor cuantía SG-01 de 2009, dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en la Resolución número 002839 del 30 de junio de 2009, "Por la cual se da

48

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía SG- 01 DE 2009"

\*\*\*\*\*

apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía número SG-01 de 2009 y se designan los Comités Habilitador y Evaluador".

Que el 14 de julio de 2009 a las 3:00 p.m., se efectuó el cierre de la citada Selección Abreviada de Menor Cuantía SG- 01 de 2009, a la cual se presentaron los siguientes oferentes:

1. SPR GROUP
2. ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LIMITADA.
3. RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN E.U.

Que una vez presentadas las correspondientes propuestas se procedió a habilitar jurídica y a habilitar y evaluar técnicamente éstas, presentándose los informes de habilitación jurídica y el informe de habilitación y evaluación técnica respectivamente, quedando jurídicamente habilitadas las siguientes empresas:

1. ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LIMITADA
2. RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN E.U.

Técnicamente habilitada la propuesta de la empresa:

1. RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN E.U.

Que las propuestas permanecieron a disposición de los oferentes en el Despacho de la Secretaría General de este Ministerio, por el término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 23 de julio de 2009 al 27 de julio de 2009; junto con los informes evaluativos que forman parte integral de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía SG- 01 de 2009, con el fin de presentar las observaciones pertinentes por parte de los oferentes.

Que mediante radicado número 2009-321-048043-2 de fecha 27 de julio de 2009, el oferente ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LTDA., presentó observación al informe de habilitación técnica, el cual será resuelto en la Audiencia Pública de Adjudicación, tal como lo establece el artículo 9 numeral 6 del decreto 2025 de 2009 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

Que todo lo actuado anteriormente ha sido publicado en el Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8° del Decreto 2474 de 2008.

Que el día 30 de julio de 2009, a las 10:00 a.m., se inició la Audiencia de Adjudicación y antes de proceder a la apertura de la oferta económica se dio respuesta a la observación de habilitación técnica presentada por la firma ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LIMITADA.

W

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía SG- 01 DE 2009"

\*\*\*\*\*

Que el Comité habilitador y evaluador técnico procedió a dar lectura a la observación realizada por la empresa ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LIMITADA de la siguiente manera:

"Bogotá, julio 27 de 2009

Señores  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Atn: Grupo de Prensa Secretaria General  
Ciudad

Ref: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SG02 de 2009

Reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el Decreto 2474 de 2008, nos permitimos allegar las fotocopias de los certificados de retención en la fuente que Genzyme de Colombia SA nos ha expedido, donde consta el valor

base de retención desde el año 2004 hasta el año 2008 para la correspondiente verificación por parte del comité evaluador, ya que no nos fue calificado por "no demostrar la liquidación de los contratos año a año y aún está vigente", según se menciona en la habilitación técnica del proceso.

Acceso Directo Asociados Ltda precisa que los contratos con Genzyme de Colombia han sido permanentes (durante todo el año) y por la buena ejecución se han renovado automáticamente, los valores han sido pactados anualmente, razón por la cual en la certificación que entregamos de manera oportuna, no tienen establecida la fecha de inicio y terminación por cada año, sino menciona que se inició en el 2004 y el contrato aún está vigente, pues no se ha interrumpido desde el 8 de marzo de 2004, cuando inició nuestra relación comercial. Y sí mismo, y de manera complementaria la empresa que nos certifica nos entregó una nueva certificación con el fin de que el Ministerio de Transporte tenga más claridad al respecto.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la evaluación efectuada por ustedes no está acorde a la norma y por ello solicitamos sea reevaluado este aspecto, pues sabemos que estamos habilitados técnicamente para el proceso en mención.

Quedamos en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

LUZ MARINA GAMARRA BARRIOS  
Representante Legal"

Que así mismo, se dio lectura a la respuesta dada por el Ministerio de Transporte, a través del memorando número 20093150303921, de fecha 30 julio de 2009, a la firma en mención donde se determinó lo siguiente: "Una vez realizada la nueva evaluación técnica a la empresa ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LTDA., se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SG-01 de 2009 para Socializar y divulgar las políticas, planes, programas y proyectos generados por el Sector Transporte en los diferentes medios de comunicación a nivel nacional y regional utilizando como herramienta el Free - Press. Por lo tanto queda HABILITADA TÉCNICAMENTE para continuar con el proceso."

Que estos documentos se encuentran disponibles en la página de web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía SG- 01 DE 2009"

\*\*\*\*\*

Que en conclusión las empresas: RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN E.U. y ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LIMITADA, quedan habilitadas tanto jurídica como técnicamente para continuar con el proceso.

Que la firma RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN preguntó ¿Por qué motivo el Ministerio no requirió a la firma ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LTDA., para que subsanara el requisito de habilitación técnica previa a la publicación del informe de evaluación?

Que al respecto la Entidad manifestó que en la fecha señalada para el cierre de la Selección Abreviada de Menor cuantía quedó en firme el auto mediante el cual el Consejo de Estado suspendió provisionalmente la expresión "*o hasta el momento en que la entidad lo establezca en el pliego de condiciones*", que se encuentra en el inciso segundo del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

Que adicionalmente en el numeral 3.4 del pliego de condiciones, se estableció: "*(...) Dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el MINISTERIO, deberán presentarse por el oferente de manera escrita, dentro del término que le fije la Entidad*"; por ende no se efectuó el correspondiente requerimiento tal como lo establece el pliego de condiciones, toda vez que se debía acatar lo ordenado por el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante auto número 36054 del 27 de mayo de 2009. Sin embargo, el Ministerio publicó el Informe de habilitación y evaluación, para que los oferentes presentaran sus observaciones, como efectivamente lo hizo la firma ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LIMITADA, garantizando así lo dispuesto en el artículo 9º numeral 6ª del Decreto número 2025 de 2009.

Que la Entidad, aclaró a la firma RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN E.U., que en ningún momento se había mejorado la calificación del oferente ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LIMITADA., por cuanto al comparar la certificación aportada en la propuesta General obrante a folio 22, el factor de evaluación Calidad del Servicio: Excelente, con la certificación de aclaración que se anexó como consecuencia de la observación presentada al informe de habilitación técnica, éste hace referencia únicamente la fecha de inicio y terminación de los contratos realizados con la firma GENZYME DE COLOMBIA S.A., de acuerdo con la certificación que aparece a folio 22 de la propuesta general de dicha Sociedad.

Que por lo tanto, al ser habilitada la citada sociedad, se procedió a efectuar la correspondiente evaluación técnica sobre el factor de calidad obteniendo ésta un puntaje total de 30 puntos, que corresponde a las cinco (5) certificaciones presentadas a folios 22 al 26 de la propuesta general.

Que una vez dada la correspondiente respuesta por parte de la Entidad, se procedió a abrir los sobres que contenían las ofertas económicas de los proponentes declarados jurídicamente hábiles y técnicamente habilitados y evaluados en el factor calidad, procediéndose a efectuar la verificación de los factores de precio de cada Free-Press ofertado, dando como resultado lo siguiente:

4

003461

30 JUL 2009

RESOLUCION N°

DE

2009

Hoja No.5

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía SG- 01 DE 2009"

\*\*\*\*\*

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
GRUPO DE PRENSA  
EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SG 01 DE 2009**

**OBJETO: SOCIALIZAR Y DIVULGAR LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS  
Y PROYECTOS GENERADOS POR EL SECTOR TRANSPORTE EN LOS  
DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL  
UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EL FREE - PRESS.**

**PRESUPUESTO OFICIAL                    \$ 100.000.000**

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PROPONENTES	
	RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN	ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LTDA
<b>VALOR DE LA PROPUESTA SIN IVA</b>	<b>\$ 8.500.000</b>	<b>\$ 7.250.000</b>
EVALUACIÓN <b>P= 70 x (Om/Oc)</b>	59,71	70,00
<b>FACTOR PRECIO: 70 PUNTOS</b>	59,71	70,00
<b>FACTOR CALIDAD: 30 PUNTOS</b>	30	30
<b>TOTAL</b>	<b>89,71</b>	<b>100,00</b>
<b>VALOR IVA</b>	\$ 1.360.000	\$ 1.160.000
<b>VALOR TOTAL CON IVA</b>	<b>\$ 9.860.000</b>	<b>\$ 8.410.000</b>
<b>No. DE FREE-PRESS</b>	10	11

**P= 70 x (Om/Oc)**

**P: Puntaje de precio**

**Om: Menor precio**

**ofrecido sin IVA**

**Oc: Precio total de la oferta sin IVA**

Que se verificaron los citados valores en el SICE y se encontró lo siguiente: El Precio indicativo a consultar en el SICE de cualquier bien o servicio debe estar constituido hasta el quinto nivel de desagregación; el servicio con el código 2.35.5.15 no registra precio indicativo ya que no se encuentra clasificado hasta el quinto nivel.

Que en consecuencia, se procedió a adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SG- 01 de 2009, a la firma **ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LIMITADA**, quien cumplió con los requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos exigidos en el pliego de condiciones, y al haber obtenido el mayor puntaje de calificación en los factores de Precio y Calidad, de **100 PUNTOS**.

En mérito de lo expuesto:

003461

30 JUL 2009

RESOLUCION N°

DE

2009

Hoja No.6

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía SG- 01 DE 2009"

\*\*\*\*\*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía SG -01 de 2009, cuyo objeto es "Socializar y divulgar las políticas, planes, programas y proyectos generados por el Sector Transporte en los diferentes medios de comunicación a nivel nacional y regional utilizando como herramienta el Free - Press" a la firma **ACCESO DIRECTO ASOCIADOS LIMITADA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor a contratar es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$92.510.000.00) MCTE**, incluido IVA, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2009, contado a partir de la fecha del Acta de Iniciación suscrita por el Contratista y el Interventor designado por el Ministerio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez perfeccionado el CONTRATO se expedirá el registro presupuestal del compromiso, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero **232 del 25 de marzo de 2009.**

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución queda notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

30 JUL 2009

  
**ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ**  
Secretario General ( E )

Proyectó: Clara Teresa Jurado Sarmiento. *Clara Teresa Jurado S*  
Revisó: Ramiro Fernando Ramos Villalobos *Ramiro*  
Revisó y Complementó: María Consuelo Pedraza / Arlene Aparicio / Antonio José Serrano M.  
Julio de 2009

DADO